



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 02-2025-MPC

Cañete, 16 de enero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión de Concejo Ordinario de fecha 16 de enero del 2025, el Informe N° 005-2024-LAVL-SGPC-GDSYR-MPC, de fecha 24 de septiembre del 2024, el técnico administrativo de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el Informe N° 294-2024-SGPC-GDSYH-MPC, de fecha 25 de septiembre del 2024, de la sub Gerencia de Participación Ciudadana, el Informe N° 1879-2024-GDSYH-MPC, de fecha 03 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe Legal N° 1167-2024-OGAJ-MPC, de fecha 17 de octubre del 2024, de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 362-2024-SGPC-MPC, de fecha 25 de noviembre del 2024, de la Subgerencia de Participación Ciudadana, el Informe N° 2223-2C24-GDSYH-MPC, de 28 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe N° 328-2024-OGAJ-MPC de fecha 26 de diciembre del 2024, de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 003-2025-SGPC-MPC, de fecha 03 de enero del 2025, de la Subgerencia de Participación Ciudadana, el Informe N° 003-2025-GDSYH-MPC, de fecha 06 de enero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Memorandum N° 09-2025-GM-MFC, de fecha 07 de enero del 2025, del Gerente Municipal, el Informe N° 050-2025-OGSG-MPC, de fecha 08 de enero del 2025, de la Oficina General de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Perú establece, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de reforma constitucional N° 30305 en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42° de la Ley 27783 - Ley de bases de descentralización (concordante con el numeral 5° del Artículo 73° del capítulo I del título preliminar IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades), señala que dentro de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales está el aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación ciudadana, debiendo principalmente promover, apoyar y reglamentar la participación ciudadana en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, organizando los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el Artículo 98° del capítulo III de la Ley de Orgánica de Municipalidades, establece la definición y composición del Concejo de Coordinación local Provincial, el mismo que estará integrado por el Alcalde Provincial, los Regidores de la provincia, los Alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señale presente Ley, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria de total de los miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los alcaldes distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

Que, mediante Informe N° 005-2024-LAVL-SGPC-GDSYR-MPC, de fecha 24 de septiembre del 2024, el técnico administrativo de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la MPC, solicita se dé el trámite correspondiente por las distintas Gerencias y Comisiones de Regidores, al proyecto de elaboración de una nueva ordenanza que reglamente la elección de los representantes de las organizaciones de sociedad civil ante el consejo de coordinación local Provincial de Cañete.

Que, con Informe N° 294-2024-SGPC-GDSYH-MPC, de fecha 25 de septiembre del 2024, la sub Gerencia de Participación Ciudadana remite el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento del proceso de elección de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante Consejo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Pág. N° 02
O.M. N° 02-2025 - MPC

Coordinación Local (CCL) de la provincia de Cañete; para que mediante de la Gerencia de Desarrollo Social y Humana se derive el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión legal en relación al proyecto de ordenanza.

Que, con Informe N° 1879-2024-GDSYH-MPC, de fecha 03 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal en cuanto al proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento del Proceso de elección de representantes de la Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local (CCL) provincial de Cañete.

Que, según Informe Legal N° 1167-2024-OGAJ-MPC, de fecha 17 de octubre del 2024, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, que es procedente elevar al pleno del concejo municipal para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Ordenanza que aprueba el reglamento para el proceso de elección de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete.

Que, mediante Informe N° 362-2024-SGPC-MPC, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Participación Ciudadana, subsana las observaciones hechas en el numeral III recomendaciones del Informe Legal N° 1167-2024-OGAJ-MPC, de fecha 17 de octubre del 2024, por la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se derive a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para la emisión del dictamen correspondiente.

Que, con Informe N° 2223-2024-GDSYH-MPC, de 28 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiéndose levantado las observaciones en cuanto al proyecto de Ordenanza que Aprueba el reglamento del proceso de elección de representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación (CCL) provincial de Cañete.

Que, mediante Informe N° 328-2024-OGAJ-MPC de fecha 26 de diciembre del 2024, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, da por cumplido las observaciones subsanadas determinadas en el numeral II recomendaciones del Informe Legal N° 1167-2024-OGAJ-MPC, procediendo su derivación al pleno del concejo municipal, previa derivación a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para la emisión del dictamen correspondiente.

Que, mediante Informe N° 003-2025-SGPC-MPC, de fecha 03 de enero del 2024, la Subgerencia de Participación Ciudadana, remite los actuados a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para la emisión del dictamen correspondiente.

Que, con Informe N° 003-2025-GDSYH-MPC, de fecha 06 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, en referencia al Informe N° 003-2025-SGPC-GDSYH-MPC, de la Subgerencia de Participación Ciudadana, remite los actuados a la Gerencia Municipal de la MPC, para que ordene a quien corresponde la emisión del dictamen correspondiente.

Que, con el Memorándum N° 9-2025-GM-MFC, de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente Municipal contando con los informes técnicos y legales de las reas correspondiente, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General a fin de ser derivado a la Comisión de Desarrollo Social y Participación, para el dictamen correspondiente y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su posterior debate y deliberación.

Que, con Informe N° 050-2025-OGSG-MPC, de fecha 08 de enero del 2025, la Oficina General de Secretaría General, comunica a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, que a través del Memorándum N° 019-2025-GM-MPC, el Gerente Municipal da a conocer que remita al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y deliberación correspondiente.

.../11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 03
O.M. N°02-2025-MPC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades. El pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete aprobó por voto **MAYORITARIO** las siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE CAÑETE

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL POR EL PERIODO DE 2 (DOS) AÑOS, el mismo que consta de 26 Artículos, 5 disposiciones transitorias y finales y cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza, por el periodo de 2 (dos) años, por los fundamentos expuestos en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO .- AUTORIZAR al despacho de alcaldía la implementación de la presente ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía, incorporando en el reglamento aprobado en el Art. 1º de la presente, alguna consideración no prevista en el, dando cuenta de ello al pleno de concejo municipal cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO TERCERO .- PROMOVER la elección y adecuada inclusión de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de Cañete, incorporando criterios de equidad de género y no discriminación, permitiendo ello a lograr paulatinamente el desarrollo integral de la comunidad.

ARTICULO CUARTO .- DEJAR SIN EFECTO la ordenanza N° 011-2019-MPC de fecha 08 abril del 2019 y las disposiciones municipales que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO .- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete correspondiente y a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su publicación de la misma en el portal de la entidad: www.municañete.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CAÑETE

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1°.- DE LOS FINES

El presente reglamento tiene por fines reglamentar la elección de los representantes de la sociedad civil, ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Cañete (CCLP).

ARTICULO 2°.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas específicas a las que se sujetara el Concejo de Coordinación local Provincial, para el adecuado cumplimiento de sus funciones y de la elección democrática de los representantes de la sociedad civil, según lo establecido en la constitución política del estado, Ley de base de la descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 3°.- OBJETIVOS

El presente reglamento establece y regula los mecanismos y procedimiento a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscrita ante el gobierno local provincial designan a sus representantes ante el Concejo de Coordinación local Provincial, según lo establecido en la constitución política del estado, la Ley de base de la descentralización y el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 4°.- DE LAS DEFINICIONES

Para la aplicación del presente reglamento se considera:

- Concejo de Coordinación Local Provincial. - es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, creados por el Artículo 98° de la Ley N° 27972— Ley Orgánica de Municipalidades. Es la instancia de mayor nivel, encarga de coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo. Está integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente alcalde, por los Regidores Provinciales, por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial, por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales. Juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que señala la Ley.
- Organizaciones de Sociedad Civil. - son las organizaciones sociales existentes en el ámbito Provincial.
- Representante de la Sociedad Civil. - es aquella persona elegida democráticamente como miembro del Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete.
- Delegado - Elector.- es aquella persona expresamente elegida por cada organización de la sociedad civil inscrita en el registro de organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, para participar en el proceso electoral, así como en la elección de los miembros del Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete.
- Padrón electoral. - es la lista que contiene el registro de organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del delegado elector que la representara a determinada organización de la sociedad civil en el proceso electoral para la elección de los miembros del Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete.

ARTICULO 5°.- DE LA COMPOSICION DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE CAÑETE

El concejo de Coordinación local Provincial de Cañete este compuesto por:

- a) El Alcalde Provincial quien lo presidirá.
- b) Once (11) Regidores Provinciales.
- c) Quince (15) Alcaldes Distritales.
- d) Once (11) Representantes de la Sociedad Civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ARTICULO 6°.- DE LAS FUNCIONES DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE CAÑETE

- a. Coordinar, concertar y dar seguimientos el plan de desarrollo provincial concertado y al Presupuesto Participativo Provincial.
b. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional, en el marco del presupuesto participativo.
c. Proponer proyectos de confinación de obra de infraestructura y de servicios públicos locales municipales.
d. Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
e. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

ARTICULO 7.- DE LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por los Delegados - Electores legalmente acreditados, por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de la elección. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

CAPITULO II

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTICULO 8.- LIBRO DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- Es un instrumento público que crea la Municipalidad Provincial de Cañete, en el cual se registrara las organizaciones de la sociedad civil interesada en participar en la gestión de desarrollo local, inscribiendo a sus representantes debidamente acreditados, quienes participaran del proceso electoral para la elección de los miembros representantes de las organizaciones de la sociedad civil, en el Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete.
En el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil se registrará la denominación de la organización de la sociedad civil, fecha de constitución, domicilio legal, fecha de inscripción en la Oficina Registral de Cañete, información del representante legal.
La Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, es la responsable del Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTICULO 9°.- DE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Pueden inscribirse en el libro de registro de organizaciones de la sociedad civil de la provincia de cañete, todas aquellas organizaciones comprendidas en segmentos, que a continuación se señala:

Table with 2 columns: SEGMENTO and ORGANIZACIONES. Row 1: 01, Organizaciones sociales de base de acuerdo a los dispuesto en la Ley N025307, -Club de Madres, -Comité de Vaso de Leche, -Centros Maternos Infantiles. Row 2: 02, Organizaciones sociales, -juntas vecinales, -asentamientos humanos, -urbanizaciones, -asociaciones pro vivienda, -otros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

03	Organizaciones de economía local	-Organizaciones de comerciales -Organizaciones de artesanía -Organizaciones en turismo -Organizaciones de pymes -Organizaciones de transporte -Organizaciones bancarias y financieras -otros
04	Organizaciones culturales, deportivas, religiosas, artísticas.	-organizaciones culturales -organizaciones artísticas -organizaciones deportivas -organizaciones religiosas
05	Organizaciones universidades y centros colegios profesionales. educativas, superiores,	-instituciones educativas (primarias y secundaria) - universidades -institutos superiores y otros -colegios profesionales
06	Gremios laborales.	-federación -sindicatos -otros
07	Organizaciones campesinas.	-comunidades campesinas
08	Organizaciones juveniles.	-organizaciones juveniles

ARTICULO 10°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Son requisitos para la inscripción:

- Solicitud de inscripción dirigida al sub gerente de participación ciudadana, indicando el nombre de la organización, domicilio legal e identificación del representante legal, la solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización.
- Documento que acredite su inscripción en la oficina registral de cañete.
- Documento que acredite estar inscrito en el registro único de organizaciones sociales.
- Copia del documento nacional de identidad del delegado - elector.
- Copia legalizada del acta de elección del delegado - electoral.
- Documento que acredite (03) años de vida institucional en la provincia.

ARTICULO 11°.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

- Las organizaciones de la sociedad civil presentaran su solicitud de inscripción ante la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, siendo esta sub gerencia, la encargada de calificar las inscripciones en un plazo máximo de (05) días hábiles, luego de ellos procederá a la inscripción en el libro del registro de organizaciones de la sociedad civil.
- Cualquier observación que realice la sub gerencia de participación ciudadana, podrá ser subsanada en un plazo de 3 días, siendo dicha dependencia la única encargada de emitir la decisión definitiva en cuanto a la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

CAPITULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 12°.- COMITÉ ELECTORAL

El comité electoral será designado mediante resolución de alcaldía, es un órgano autónomo, que tendrá a cargo la elaboración del cronograma electoral, es responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral del representante de las organizaciones de la sociedad civil.

- El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros: un Presidente y dos miembros designados de entre los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al siguiente detalle:
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información –Presidente
- Gerente de Administración Tributario -Integrante
- Sub Gerente de Participación Ciudadana -Integrante



ARTICULO 13°.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Las funciones y atribuciones del comité electoral las siguientes:

- a. Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
- b. Publicar el padrón electoral.
- c. Inscribir el orden de presentación las propuestas de las candidaturas al Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete
- d. Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requiera para el proceso electoral.
- e. Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias que, se produzcan durante el proceso electoral.
- f. Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- g. Redactar y suscribir el acta del proceso electoral.
- h. Proclamar y acreditar a los representantes elegidos, otorgar credenciales y juramentación a los candidatos elegidos.
- i. Comunicar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, los resultados del proceso electoral.
- j. Impartir justicia electoral.
- k. Sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

ARTICULO 14°.- DEL PADRON ELECTORAL

- El comité electoral enviara oficios de invitación a las organizaciones inscritas o no en el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) de la municipalidad provincial para que participen en este proceso, realizara visitas y promoverá reuniones informativas.
- Las organizaciones que deseen participar podrán inscribirse mediante solicitud dirigida al comité electoral adjuntando los requisitos señalados en el Artículo 10° de la presente ordenanza y señalando al Delegado -Elector. Esta solicitud será presentada en mesa de parte, en la fecha de inscripción establecido en el cronograma electoral.
- El padrón electoral, está conformado por el conjunto de delegados - electores hábiles de las organizaciones de la sociedad civil, inscritas antes del proceso electoral.
- El proceso electoral definitivo será publicado y difundido en el diario de mayor circulación más importante de la ciudad, al término de 3 días hábiles, posteriores al cierre de las inscripciones de las organizaciones en el libro de registro de organizaciones de la sociedad civil.
- La publicación incluye el nombre de las organizaciones inscritas y el de sus delegados electores acreditados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ARTICULO 15°.- CONVOCATORIA

- El Alcalde Provincial mediante decreto de alcaldía convocara a la inscripción y elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integraran el Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete, en la convocatoria se establecerá lugar, fecha y hora de la realización de las inscripciones, así como lugar fecha y hora del acto electoral según cronograma.
- La convocatoria al acto electoral se realizará una vez hayan concluido las inscripciones y el levantamiento de observaciones de acuerdo al Artículo 10° con la publicación en el diario de mayor circulación de las organizaciones de la sociedad civil formalmente inscritas en el libro del registro de organizaciones de la sociedad civil.

ARTICULO 16°.- DEL ACTO ELECTORAL

- El acto electoral deberá llevarse a cabo el día hábil a la culminación de la convocatoria las mesas electorales se instalarán con la mayoría de sus miembros a las 8:30 a.m. en el lugar de votación y en la fecha de las elecciones. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados electoral, hasta 13:00 horas.
- La Oficina Nacional de Proceso Electorales (ONPE) brindara asistencia técnica para las planificación, organizaciones y ejecución de todo el proceso electoral.

ARTICULO 17°.- DE LA NOMINACION DE CANDIDATOS

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil inscrita en el libro del registro de organizaciones de la sociedad civil, en reunión concertado elegirán por su segmento respectivo a tres candidatos como máximo para su elección de un titular y de un suplente, en caso de que las organizaciones de la sociedad civil propongan candidatos en un segmento determinado, no podrán hacerlo de manera posterior.

ARTICULO 18°.- DE LA MODIFICACION DE ELECCION

- La modalidad del acto electoral será por segmento, los candidatos nominados en un segmento bajo la dirección y fiscalización del comité electoral se someterán a un sorteo para la asignación del número que los representarán como símbolo durante el sufragio.
- Los representantes electorales de organización acreditados en cada segmento, acudirán a la mesa de sufragio instalado, a fin de emitir su voto por un candidato de su preferencia.

ARTICULO 19°.- DE LA ELECCION PROPIAMENTE DICHA

En cada segmento el candidato(a) que obtenga mayor número de votos será el ganador (a) y el que ocupe el segundo lugar será declarado como suplente del titular y en caso de empate se definirá mediante sorteo.

ARTICULO 20°.- DE LA IMPUGNACION FRENTE A LOS RESULTADOS

Cualquier impugnación presentada por los delegados electorales contra resultado de la elección u otra situación que se produzca en el día de la elección, es resuelta por el comité electoral en única y definitiva instancia, en el mismo acto laboral.

ARTICULO 21°.- DE LA CEDULA DE VOTACION

La cedula de votación contendrá un recuadro en blanco, donde los delegados electorales escribirán el número de candidatos de su preferencia.

ARTICULO 22°.- PROCLAMACION Y DIFUSION DE RESULTADOS

- El Comité Electoral proclamará a los candidatos ganadores de cada segmento como miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial de Cañete, emitiéndose copia del acta electoral será remitida a la alcaldía para la emisión de la resolución respectiva, dentro de las 48 horas.
- El comité electoral remitirá copia del acta electoral al Jurado Nacional de Elecciones -JNE a la Oficina Nacional de Proceso Electorales (ONPE).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

CAPITULO IV

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTICULO 23° . - OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE CAÑETE

- a) Coordinar con sus representados, las opiniones y propuestas que llevara a las sesiones del Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete.
- b) Presentar al Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete, las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil a las que representan independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- c) Presentar colectivamente informes por escrito, luego de cada periodo de sesiones contempladas en el Artículo 99° de la Ley orgánica de municipalidades N° 27972, sobre los actos realizados en cumplimiento de mandato recibido, a las organizaciones inscritas en el libro de organizaciones de la sociedad civil.
- d) Asistir a todas a todas las reuniones a las que sean convocadas.

ARTICULO 24° . - DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL CAÑETE

- a. Recibir copia del acta de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete.
- b. Convocar a los delegados - electores de manera individual o conjunto a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente.
- c. Manifiestar opiniones personales sobre las propuestas que presenten a nombre de sus representados.
- d. Ser informados por las otras representantes de las organizaciones de la sociedad civil, sobre las propuestas que presentaran ante el Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete. e. Presentar su renuncia debidamente fundamentada ante el Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete.

ARTICULO 25° . - PERDIDA DE LA CONDICION DE REPRESENTANTE

La condición de representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete se pierde por declaratoria de vacancia.

ARTICULO 26° . - CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE REPRESENTANTE

El cargo de representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación local Provincial será vacado por las siguientes causales:

- a. Por fallecimiento
- b. Por incapacidad física, permanente, debidamente acreditada.
- c. Por incapacidad moral.
- d. Por delito doloso, por el cual se imponga pena privativa de la libertad.
- e. Dejar de residir de manera injustificada por más de 180 días continuos o no, en la provincia de Cañete en periodo de 365 días calendario.
- f. Por incumplimiento reiterado de sus funciones.
- g. Por revocación de la designación por parte de la organización civil a la que representa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - el proceso electoral para elegir a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil será organizado sobre la base de un cronograma electoral elaborado por el comité electoral, el cual será puesto en conocimiento del público en general a través de una publicación en el diario de mayor circulación.

SEGUNDA. - las sesiones de Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete, se regulan por el Art. 99° de la Ley orgánica de municipalidades.

TERCERA. los representantes del Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete, no perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo responsabilidad.

CUARTA. - el comité electoral publicara y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso con apoyo de la oficina de relaciones públicas e imagen institucional.

QUINTA. - el comité electoral solicitara asistencia técnica a la oficina nacional de procesos electorales — ONPE para la elección de los representantes que integran el Concejo de Coordinación local Provincial de Cañete.

